



ACLARATORIA N°2 SEGUNDO LLAMADO

Por la presente, en relación a la Licitación Pública N° 01/26 para la Concesión del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Partido de Villa Gesell, se procede a realizar las siguientes aclaraciones de oficio, conforme lo establecido en el artículo 5°, punto 2, de las Cláusulas Generales:

1) Pago del pliego para segundo llamado

Siempre que se trate del mismo procedimiento licitatorio y del mismo pliego oportunamente adquirido por el oferente, no será menester volver a abonar su valor para presentarse en el segundo llamado, debiendo acreditarse la adquisición mediante el recibo original.

A tales efectos, remítase a lo dispuesto en el artículo 3° y en el artículo 6°, Sobre A, punto 6, de las Cláusulas Particulares.

2) Constancia de inscripción en la CNRT

El pliego no menciona en forma expresa a la CNRT como organismo determinado, sino que exige acreditar la inscripción como prestador del servicio de transporte público de pasajeros ante Nación y/o Provincia de Buenos Aires, mediante el correspondiente certificado.

A tales efectos, remítase a lo dispuesto en el artículo 7° de las Cláusulas Generales y en el artículo 6°, Sobre A, punto 9, de las Cláusulas Particulares.

En consecuencia, si la constancia acompañada corresponde al registro o habilitación nacional o provincial exigido por el pliego y se encuentra vigente al momento de la presentación de la oferta, su fecha de emisión anterior no obsta por sí sola a su validez, en tanto el pliego no establece una antigüedad máxima específica para dicho certificado.

3) Soporte digital de la oferta y autenticación notarial

La presentación del soporte digital de la oferta deberá ajustarse a lo dispuesto por el artículo 15° de las Cláusulas Generales y por el artículo 6° de las Cláusulas Particulares (Sobre B – “Respaldo digital”).

En tal sentido, el requisito de autenticación notarial se tendrá por cumplido mediante la autenticación del soporte electrónico que contenga la copia digital de la oferta, no resultando exigible la protocolización del contenido del archivo, por no encontrarse prevista en el pliego.

4) Póliza de caución – firma del oferente en sus fojas

La garantía de oferta debe acompañarse en el Sobre A, conforme al artículo 13° de las Cláusulas Generales y al artículo 6°, Sobre A, punto 5 de las Cláusulas Particulares.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

Tratándose de póliza de seguro de caución, la misma debe cumplir específicamente con lo dispuesto en el artículo 13.1 inciso C), esto es, contener la competencia y jurisdicción allí previstas y encontrarse certificada y legalizada; y, en caso de póliza con firma digital, deberá remitirse además a los correos oficiales allí indicados e incorporarse impresa en su totalidad en el Sobre A.

DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES

Villa Gesell, 22 de abril de 2026.-




Santarelli Maria Sol
Jefe de Compras y
Licitaciones Interino
Municipalidad de Villa Gesell